

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 859-2016-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 27 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 146271-2016**, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

En tal consideración, el artículo 7° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el artículo 3° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificada con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el documento del visto, con fecha 23 de setiembre de 2016, la empresa Palmas del Shanusi S.A., representada legalmente, por el señor José Fernando Mercado Bartolo, solicita autorización para la ejecución de obra en fuente natural de agua, para el proyecto denominado "*Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Yanayacu y Drenes Parcelarios*", en la localidad Palma de Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas y departamento de Loreto, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

A través del Informe Técnico N° 055-2016-ANA-AAA-H/SDEPHMS.H, de fecha 24 de octubre de 2016, la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los documentos de acuerdo a los requisitos solicitados por el TUPA, así, el expediente técnico cumple con los estudios básicos de ingeniería, por lo que considera factible autorizar la ejecución. Asimismo, el proyecto está ubicado en DATUM UTM WGS 84, zona 18, coordenadas:

- Punto de inicio (366 6461E – 9 325 051N), a una altura de 165 m.s.n.m., y (366 237E – 9 323 234N) a una altura de 1 629 m.s.n.m. como punto final.
- El proyecto consiste en lo siguiente: a) Limpieza y descolmatación en un tramo de 4.00 Km. de la quebrada Yanayacu; b) Limpieza y descolmatación de drenes parcelarios o secundarios en una longitud de 102 350 m; c) Limpieza y descolmatación de drenes de tercer orden en una longitud de 128 850 m.
- La obra se ejecutará en un plazo de 15 meses.

Que, asimismo a través del Informe Legal N° 518-2016 ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 27 de octubre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificada con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, debiendo informar el inicio y término de la mencionada obra;

Con el visto de la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa Palmas del Shanusi S.A., ejecución de obra en fuente natural de agua, para el proyecto denominado "*Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Yanayacu y Drenes Parcelarios*", ubicado en la localidad Palma de Shanusi, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas y departamento de Loreto, de acuerdo a las características técnicas mencionadas en el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de quince (15) meses, para que se ejecute el referido proyecto, debiendo informar el inicio y término de la mencionada obra.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa Palmas del Shanusi S.A., y, poner de conocimiento de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Tarapoto, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga